

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Bubión, de aprobación de bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de las plazas previstas en la OEP extraordinaria de estabilización 2022, del Ayuntamiento de Bubión. (PP. 3198/2023).

Mediante resolución de Alcaldía se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las siguientes plazas, previstas en la OEP extraordinaria de estabilización 2022, del Ayuntamiento de Bubión.

Personal laboral

Denominación	Núm. plazas
Auxiliar administrativo	2
Operario de servicios múltiples	1
Monitor/a de deportes (TP)	1
Dinamización de Guadalinfo (TP)	1
Monitor/a - Profesor de música (TP)	1
Auxiliar de ayuda a domicilio	1
Conserje Museo (TP)	1
Limpiador/a (TP)	1

Las bases íntegras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 248 de fecha 30 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bubión, 7 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa, M.^a del Carmen Pérez Perea.